

(2)

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

El Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—Que los Sres. Srios. de la Ecsma. Comision Permanente, y del Consejo de Gobierno . se sirvieron decirme lo que sigue:

„La Comision Permanente y Consejo de Gobierno reunidos en sesion de hoy, acordaron lo siguiente:

1.º —El Congreso se reunirá el dia 15 de Febrero inmediato, á tener sesiones extraordinarias.

2.º —Las materias de que el Congreso se ocupe, serán—Primero: Espeditar la administracion de Justicia.—Segundo: Dictar medidas para conservar la tranquilidad y paz interior del Estado, y el actual orden de cosas.—Tercero: Facilitar recursos para mantener el Presidio.—Cuarto: Dar medios para la custodia y seguridad de los reos, y su mantencion en las cabeceras de los Departamentos.

Y de orden de la Junta tenemos el honor de decirlo á V. E. para su cumplimiento, impresion, publicacion y circulacion.—Dios y libertad.—Ciudad-Victoria, Enero 26 de 1835.—12.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Blas Galvan, D. S.—José Ygnacio Gil.*—Ecsmo. Sr. Gobernador de este Estado.”

Y para que lo acordado tenga su puntual y esacto cumplimiento, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Ciudad Victoria, Enero 26 de 1835.—12.º &c.

Francisco Vital Fernandez.



Francisco Villaseñor.

Oficial mayor.

